



52-1990

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERA EN ALIGATORIDOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL ZOOCRIADERO DE CAIMANES AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, con L.T. N° 90D0463, debidamente representada por el Ing° Roger BEUZEVILLE ZUMAETA, Presidente del Directorio, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos; que en adelante se denominará "IIAP"; y de otra parte el Zoocriadero de Caimanes Amazonas, Sociedad Anonima, con L.T. N° 95Q2401, debidamente inscrito en el tomo 51, folio 299, partida LIII, asiento N° 1 del registro de sociedades mercantiles de Loreto, representado por su Director Gerente Arq° Víctor HO YESANG, con domicilio legal en Morona N° 349-Iquitos; que en adelante se denominará el "ZOOCRIADERO". Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

Generalidades

1. El IIAP tiene como funciones promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica, normando el uso de los recursos naturales mediante su racional explotación, así como realizar o encargar estudios de factibilidad técnica y económica y ponerlos con criterio promocional a disposición de las empresas públicas, privadas o mixtas, interesadas en utilizarlos con fines de desarrollo de la Amazonia, en armonía con el interés social.
2. El IIAP viene realizando investigaciones básicas y aplicadas para potenciar el uso sostenido de los recursos naturales de la amazonia generando tecnologías adecuadas a sus condiciones ecológicas y prioridades de desarrollo. Dentro de este contexto, a través de su Dirección de Investigación de Flora y Fauna - DIFF, viene efectuando observaciones bioecológicas en Aligatóridos en su medio natural con el propósito de promover la aplicación de estos resultados.
3. El ZOOCRIADERO tiene por objeto dedicarse a fomentar el establecimiento de zoocriaderos para la conservación y reproducción de reptiles de la región de la Selva, así como para la reproducción de la fauna silvestre con fines destinados a la preservación de las especies al desarrollo científico, técnico y social con fines económicos.
4. Ambas instituciones cooperantes se comprometen a aunar esfuerzos para la creación, implementación y desarrollo de un centro de reproducción para caimanes amazónicos, ubicado en la localidad de Iquitos.



CLAUSULA SEGUNDA

De los objetivos

Ambas instituciones a través del Convenio se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar y promover un programa de cría, manejo y reproducción de Aligatóridos en condiciones de zocriadero.
2. Contribuir financieramente en el desarrollo de la Dirección de Investigación de Flora y Fauna del IIAP, y particularmente con el área de Fauna.
3. Propiciar intercambios de información y experiencias entre el personal técnico y científico de ambas instituciones.
4. Propiciar la realización de estudios sobre reproducción y comportamiento de aligatóridos en cautiverio.
5. Patrocinar asesoría y asistencia técnica científica en el campo de los Aligatóridos entre el personal de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA

Para efectos de la cláusula anterior las partes firmantes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

A) El IIAP

1. Se compromete a realizar estudios de bioecología básica en Ali gatoridos, particularmente en especies de interés para el Pro grama de Cría y Reproducción, así como para efectuar estudios especializados relacionados con los objetivos del presente con venio, los mismos que serán ejecutados por especialistas.

Igualmente, se comprometerá a contratar a un especialista para que realice los estudios de factibilidad técnico-económico del proyecto de zocriaderos en Iquitos, a que se contrae en este convenio, estudio que deberá concluir definitivamente a los dos meses de la firma del convenio.

2. Facilitar la gestión administrativa para la obtención de repro ductores y posturas de áreas naturales para el zocriadero en cantidades y criterios técnicos a determinar.
3. El IIAP percibirá del ZOOCRIADERO el 15% de los ingresos genera dos por la comercialización de pieles, carnes y osamenta de los caimanes materia de este convenio; así mismo, el ZOOCRIADERO pa gará anualmente la suma de US\$1500.00 al IIAP hasta que el pro yecto comience a producir ingresos por la comercialización de los caimanes, debiendo el IIAP utilizar estos fondos en la im plementación de estudios técnicos y científicos afines al pro yecto.

4. Declarar fondos intangibles lo señalado en el punto anterior, destinándose exclusivamente a la implementación e incentivo de los Proyectos de Investigación en Fauna de la Dirección de Investigación de Flora y Fauna.
5. El IIAP se compromete formalmente a gestionar y obtener la correspondiente Resolución Ministerial en Agricultura y demás trámites que resulten necesarios para la autorización del establecimiento del zocriadero a que se contrae en este convenio. Este trámite deberá iniciarse de inmediato y terminar en un tiempo no mayor de seis meses a la firma del convenio.

B) DEL ZOOCRIADERO

1. Financiará el costo que represente la contratación de un especialista para que realice el estudio de factibilidad técnico-económico del proyecto, el cual deberá concluir definitivamente a los dos meses de la firma del convenio. Así mismo, financiará los gastos de implementación, operación y mantenimiento del zocriadero en todas sus fases.
2. Financiará los costos de flete de transporte de los ejemplares, ya sea desde la captura o hacia el exterior, cuando sea necesario.
3. Construirá la infraestructura del zocriadero para la reproducción y cría.
4. En coordinación con la Dirección de Investigación de Flora y Fauna del IIAP, conducirá la ejecución de las actividades del manejo reproductivo en cautiverio.
5. Disponer el 15% de los ingresos generados por la comercialización de pieles, carnes y osamenta de los caimanes materia de este convenio en favor del IIAP. Así mismo, pagará anualmente la suma de US\$1500.00 al IIAP hasta que el proyecto comience a generar ingresos por la comercialización antes señalada.
6. Concederá trabajo en todas las etapas del proyecto a personal peruano, preferentemente de la región.
7. Otorgará facilidades de entrenamiento técnico a estudiantes bachilleres y profesionales presentados por el IIAP en la cría y manejo de caimanes.
8. Apoyará la capacitación investigadora mediante la obtención por su cuenta, de apoyo técnico y científico de sociedades especializadas en la materia, sean nacionales o extranjeros, lo que contribuirá a la preservación de las especies y al desarrollo científico, técnico, social y económico de la región amazónica. Asimismo, brindará facilidades para la asistencia de investigadores a certámenes científicos en el campo de los Aligatóridos.





CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERA EN ALIGATORIDOS ENTRE EL IIS-

9. Apoyará a investigadores de la Dirección de investigación de Flora y Fauna para participar en trabajos de investigación.

CLAUSULA CUARTA

Ambas partes elaborarán en forma conjunta un plan operativo anual para el proyecto resultante de este convenio

CLAUSULA QUINTA

Disignar como Coordinadores del presente Convenio, a las siguientes personas:

- Ingº Juan BALUARTE VASQUEZ : Por el IIAP
- Arqº Víctor HO YESANG : Por el Zoocriadero

CLAUSULA SEXTA

1. El incumplimiento a cualquiera de los puntos estipulados en el presente convenio dará lugar a una reunión de los Coordinadores, con el fin de analizar los motivos o causales que conlleven a tal situación y buscar una solución conveniente.
2. El presente convenio no conlleva a un compromiso que atente contra la autonomía del IIAP y los firmantes declaran de buena fe renunciar a todo reclamo policial o judicial, relacionados con aspectos no considerados en el presente convenio.
3. El presente convenio tiene vigencia indefinida y en todo caso no menor de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio.
4. Las partes convienen que el presente convenio encuentren todas las cláusulas anteriormente estipuladas conforme, en fe del cual se suscribe por septuplicado en la ciudad de Iquitos, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa.

POR EL IIAP

POR EL ZOOCRIADERO

INGº ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
PRESIDENTE

ARQº VICTOR HO YESANG
DIRECTOR GERENTE

